

hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1997, así como el fallo emitido por el mismo, el día 5 de octubre de 1998.

Primero. De acuerdo con el punto 8.º de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1997, el Jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Fernando Toscano Sánchez.  
Ilmo. Sr. Francisco Nieto Rivera.  
Don Antonio Romero Moreno.  
Don Ricardo Pardal Román.  
Don José Manrique de Lara.  
Don Luis de la Maza Garrido.  
Don Isidoro Romero Ponce.  
Don José Díaz Martínez.

Segundo. El Jurado calificador acordó conceder los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1997, en las siguientes modalidades:

A la mejor experiencia de cooperativa juvenil: A la cooperativa «Ojaranzo, Sociedad Cooperativa Andaluza».

A la mejor experiencia de integración cooperativa: A la cooperativa «Bosques Mediterráneos, Sociedad Cooperativa Andaluza».

A la mejor labor de fomento del cooperativismo: Al diario «El País, Diario Independiente de la Mañana».

A la mejor cooperativa: A la cooperativa «Vicasol, Sociedad Cooperativa Andaluza».

A la mejor iniciativa cooperativa: A la cooperativa «Midelqueso, Sociedad Cooperativa Andaluza».

A la mejor investigación cooperativa: A doña Adoración Mozas Moral y a don Antonio José Romero Ramírez, de forma compartida.

Sevilla, 9 de octubre de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2591/1994, interpuesto por Miguel Gallego, SA, contra recurso ordinario 294/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2591/1994, promovido por Miguel Gallego, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, debiéndose rebajar la sanción impuesta a la suma de 900.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2157/1993-14, interpuesto por doña Soledad Olivares Calero, contra recurso ordinario 1914/92.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2157/1993-14, promovido por doña Soledad Olivares Calero, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Rafael García Valdecasas, en nombre y representación de doña Soledad Olivares Calero, interpuso el 5 de octubre de 1993 contra la Resolución de 21 de julio de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de la Junta de Andalucía que confirmó enalzada la del Delegado Provincial en Jaén que en el expediente 373/92 incoada en virtud del acta 1035/92 como autora de una infracción grave, artículos 5 y 10.9 de conformidad con los artículos 36.1 y 2 y 37.1 como los anteriores de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos anulamos por no parecer conformes a derecho sólo en el particular del importe de la sanción, que fijamos en trescientas cincuenta mil pesetas, manteniendo su integridad el resto de los actos combatidos. Sin expresa condena de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2627/1994, interpuesto por Zagra Textil, SA, contra recurso ordinario 526/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2627/1994, promovido por Zagra Textil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Enrique Raya, en nombre y representación de Zagra Textil, S.A., interpuso el 29 de julio de 1994 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 10 de junio de 1994, que como autora de una infracción del art. 7.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, impuso a la hoy actora la sanción de cincuenta mil una pesetas, acto que confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2706/1994, interpuesto por Construcciones Levita, SA, contra recurso ordinario 311/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2706/1994, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Paz Calvo (siendo posteriormente revocado su poder y personándose el Letrado don Rodrigo Dávila del Cerro), en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso el 3 de agosto de 1994, contra la Resolución de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso ordinario promovido contra la del Delegado Provincial de Granada que como autora de una infracción del art. 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con el art. 89 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971, de conformidad con los artículos 36.1 y 2 y 37.1 de la norma primero citada le impuso la sanción de cien mil una pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2861/1994, interpuesto por don Antonio Martín Moreno, contra recurso ordinario 327/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2861/1994, promovido por don Antonio Martín Moreno, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Josefina López-Martín Pérez, en la representación acreditada de don Antonio Martín Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Ref. Rec. 327/94), de fecha 10 de junio de 1994, que desestimó recurso ordinario interpuesto contra la de la Delegación Provincial en Granada, de fecha 28 de enero del mismo año (expte. 403/93), que aceptando la propuesta del Acta de Infracción 1964/93-2T, de 8 de octubre, impuso al actor sanción de quinientas mil cien pesetas por infracción muy grave en grado mínimo del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2863/1994-13, interpuesto por don José María, don Antonio y don Amador Escribano Linares, contra recurso ordinario 1698/93.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2863/1994, promovido por don José María, don Antonio y don Amador Escribano Linares, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Ramón Ferreira Siles en la representación acreditada de don José María, don Antonio y don Amador Escribano Linares, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de abril de 1994, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por los actores contra la de la Delegación Provincial de la expresada Consejería, en Jaén, de fecha 27 de octubre de 1993, que en expediente 372/93, aceptando el Acta de Infracción número 1121/93, de 3 de septiembre, les había impuesto, en cuanto actuaban como Comunidad de Bienes Hermanos Escribano, sanción de quinientas una mil pesetas por infracción muy grave en grado mínimo del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2942/1994, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, contra recurso ordinario 341/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2942/1994, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Laura Taboada Tejerizo, en la representación acreditada de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 1.º de julio de 1994 (Recurso 341/94), que estimando parcialmente el recurso ordinario interpuesto contra la de la Delegación Provincial en Granada, de fecha 28 de enero de 1994 (Expediente 18/94), impuso a la recurrente sanción de cien mil pesetas por infracción del orden social por aparecer tal acto administrativo conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.